

***Acuerdo de 28 de diciembre de 1869,
aprobando el contrato sobre abasto de aguardiente del país
al departamento de Chinandega.***

Ramon Saenz, Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno i Francisco Morazan i compañía han convenido en modificar i prorogar por cuatro años mas, la contrata de abasto de aguardiente del departamento de Chinandega celebrada en octubre de 1866 entre el Gobierno i dichos señores, la cual termina en el próximo noviembre de 1870. I por cuanto el señor don Francisco Morazan i el señor don José María Plazaola han representado en la fecha al Ejecutivo: que esperando la referida contrata en la época i año antes enunciados, i que habiendo hecho grandes gastos en el aumento de cañales i mejoras en los aparatos destilatorios, desean continuar su contrata, haciendo una rebaja en el precio, de la que resultan ventajas al fisco; el Gobierno considerando la propuesta hecha, como por otra parte los resultados benéficos que indirectamente tiene la industria, han convenido en lo siguiente:

1°. Los señores Morazan i Plazaola darán al Gobierno de la República el abasto de aguardiente del departamento de Chinandega, entregándolo en la Administracion de rentas, al precio de “cuarenta centavos” galon, en lugar de cuarenta i cinco estipulados en la contrata de 1866, sujetos en un todo al tenor literal de ella, a los grados del licor i capacidad de siete i media libras de agua el galon; debiendo Morazan dar las dos terceras partes del abasto de su hacienda San Jerónimo i el señor Plazaola la otra tercera parte de su hacienda San Antonio, por haberse separado de la sociedad el señor don Rafael Venerio.

2°. Los señores Morazan i Plazaola son responsables al Gobierno de la República, de mancomun e insolidum, por el cumplimiento del presente contrato.

3°. La próroga que por el presente se concede, comenzará en noviembre del año entrante de 1870 y concluirá en noviembre de 1874.

4°. Fuera de las modificaciones hechas por la presente estipulacion, el contrato primitivo de 22 de mayo de 1862, queda vijente en todas sus partes, así como el de 12 de octubre de 1866; i desde luego obligatorio tanto para el Gobierno, como para al señor Morazan i compañía.---En fé de lo cual, firmamos dos de un tenor en Managua, a 28 de diciembre de 1869.---R. Saenz.---F. Morazan.---El Gobierno:---En uso de sus facultades, tiene a bien dar su aprobacion al contrato anterior; i en su consecuencia se comunicará a quienes corresponde.---(R. de S. E.)---El Secretario de Hacienda.---Saenz.
